360 - 041 Casa de la Cultura









MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
DELIMITACIÓN	17
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	18
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN.	18
Nivel Permitido de Intervención Área Afec	TADA 18
Nivel Permitido de intervención zona de l	
	19
CONDICIONES DE MANEJO	21
FÍSICO-TÉCNICOS	22
ADMINISTRATIVOS	24
FINANCIEROS	24
PLAN DE DIVULGACIÓN	25
BIBLIOGRAFIA	27
LISTA DE ANEXOS	29

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DE LA CASA DE LA CULTURA

Localizada en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 3, barrio 11 Santa Ana, manzana 003, predio 003, en la calle 36 # 57 – 59, según ficha predial 12431398. Con Escritura Pública número 919 del 19 de diciembre de 1994 de la Notaría Única de Sabaneta y Certificado de Tradición y Libertad del 19 de Noviembre de 2009 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Es de propiedad del Municipio de Itagüí, codificado según Catastro (actualización 2009) con el número 360-01-011-003-00003.

Matrícula inmobiliaria: 001-642864

Área del Predio: 1.700,86 m²

Destinación actual del inmueble: Cultural. El Acuerdo 052 del 14 de junio de 1987, expedido por el Concejo Municipal, crea la Casa de la Cultura de Itagüí, originada en las facultades concedidas al alcalde de entonces para trasladar o conseguir un empréstito por \$30 millones "para la compra, construcción y dotación de la Casa de la Cultura que se crea por medio de este Acuerdo", quedando adscrita al Despacho del Alcalde², con las siguientes funciones:

- a. Ejercer una promoción intelectual, artística, cívica y educativa en la población.
- b. Programar en forma permanente la capacitación ciudadana, a través de cursillos, conferencias, exposiciones, presentaciones teatrales, proyecciones, conciertos didácticos, para extender así la acción educativa a toda la comunidad.
- c. Adelantar el inventario del patrimonio artístico y cultural del Municipio.

² Artículo 2°.



¹ Artículo 1°, Acuerdo 052 Concejo Municipal de Itagüí, 14-VI-1987

d. Coordinar su acción con todas las instituciones que de una u otra forma se dedican al fomento de la educación y la cultura en el Municipio³.

Fue introducida en la estructura orgánica municipal como un Instituto Público, con una planta de cargos conformada por un Director, un Auxiliar de Servicios Generales y un Obrero del Aseo⁴. Para su administración se creó un Consejo Cultural conformado por tres miembros: el Alcalde o su delegado, un representante del Concejo Municipal y un delegado de las entidades cívicas y culturales que funcionan en el Municipio.⁵ Más adelante se volverá a estos aspectos de la naturaleza y funciones de la Casa de la Cultura en el marco del sistema Municipal y su deber ser con respecto a las políticas de Cultura y Patrimonio, y muy especialmente en lo relacionado con este PEMP.

Construcción: 1956

Diseñador: Eduardo Caputti (inicialmente Orfanato donado por Diego Echavarría

Misas)

Descripción: La edificación se localiza al sur del área urbana, sobre la vía hacia el corregimiento de San Antonio de Prado, en el barrio Santa Ana. Su construcción data de 1956, con diseño del arquitecto Eduardo Caputti. La obra hizo parte del complejo de la finca Ditaires, de propiedad de don Diego Echavarría Misas, quien donó los terrenos para la construcción del edificio, que serviría de albergue a niños menesterosos. Se conoció con el nombre de Dulce Hogar hasta 1995, propiedad del Club Rotario; posteriormente el Municipio compró el inmueble con destino a la Casa de la Cultura Municipal.

El edificio se retrasa de la carretera, generando una amplia zona verde que destaca su emplazamiento en el sitio. El volumen general se estructura a partir de la relación con el exterior. La construcción inicial de una sola altura ocupa el predio y se desarrolla alrededor de los patios por medio de amplios corredores que distribuyen a

⁴ Artículo 4°.

⁵ Artículo 5°.



³ Artículo 3°.

los espacios, aulas de clase o salones de arte. En la parte posterior se encuentran algunos volúmenes aislados, destinados como talleres y áreas lúdicas.

La casa cuenta con aulas para talleres de música: vientos o cobres, piano, cuerdas frotadas, cuerdas requinto, percusión, técnica vocal, y también danza, pintura, estampación, serigrafía, entre otras.





El detalle de los planos muestra la relación directa con Ditaires y la destinación de la propiedad. Puede apreciarse la amplitud del espacio construido, la suave pendiente de la colina, la vía de acceso desde la carretera, el Barrio Pilsen en sus inicios, los jardines y zonas libres, la fuente, el tanque del agua y la piscina⁶.

Hasta 2011 los programas y actividades de la Casa de la Cultura se inscribían en el marco institucional del Área de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Educación y Cultura, con un aporte municipal del 50% aproximado, más recursos de SGP y Mincultura. Con esos recursos se han venido adelantando algunos programas y acciones de formación en áreas artísticas, bajo el concepto de "Centro Experimental para las Artes y la Cultura". Las funciones como instancia articuladora del sistema Municipal de Cultura, o como institución líder de procesos culturales locales y dinamizadora de la política de cultura y del Plan Municipal de cultura se desdibuja en la noción de "centro experimental para las artes y la cultura". Desde su

⁶ Fuente: SMP, Plancha cartografía IGAC. Itagüí 1960 aprox.



constitución esta entidad fue pensada más en relación con actividades educativas, como se lee en articulado del Acuerdo que le da vida, que como cabeza dinamizadora del sistema de cultura local. De ser una dependencia del Despacho del Alcalde, pasó luego a ser parte del Área de Cultura en la anterior Secretaría de Educción. En la actualidad, sin dejar se pertenecer al ámbito del Despacho del Alcalde, es una instancia de la recién creada Dirección de Cultura. Es de esperar que en este nuevo ordenamiento administrativo la Casa de la Cultura recupere su rol como cabeza del Sistema Municipal de Cultura, en concordancia con las directrices de política del Ministerio de Cultura.





Revista Ytacüí, No. 4, 2006. De una administración a otra cambia el sentido de la orientación y fines de la Casa de la Cultura. En un caso, la "Itagüí capital creativa de Colombia" (2006); en otro, "Centro Experimental para las Artes y la Cultura" (2011).

ANTECEDENTE LEGAL:

La Ley 1185 del 12 marzo de 2008 modifica la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) en el Artículo 1, literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal

declaratoria por las autoridades competentes, **o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.** Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico."⁷

El inmueble fue considerado como patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y es **ratificado** como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Se encuentra en el listado en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000) igualmente como Bien de Interés Cultural.

La Ley 397 de 1997 establece el sentido a estos espacios institucionales en la vida cultural municipal, además de la Educación artística No Formal:

"Artículo 23. Casas de la Cultura. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las Casas de la Cultura como centros primordiales de Educación Artística No Formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las Casas de la Cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebrarán los convenios a que haya lugar."8.

El acento en el "apoyo a procesos permanentes de desarrollo cultural" alude más a la existencia de planes y lineamientos que a la actividad rutinaria de cursillos, exposiciones, conferencias, etc., como se ha entendido hasta ahora. La acción de inventarios patrimoniales, artísticos y culturales es una tarea pendiente, algo que puede entenderse a partir de sus limitaciones presupuestales y de personal.

El informe de Colombia sobre el Sistema Nacional de Cultura, publicado por la Organización de Estados Iberoamericanos –OEI- señala:

⁸ Énfasis nuestro.



7

⁷ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

"En la actualidad, dentro del concepto "Casa de la Cultura" hay una variedad de figuras administrativas tales como: institutos, secretarías, oficinas de extensión y direcciones, que cumplen con las siguientes funciones en el nivel municipal: participar en la formulación, seguimiento y ejecución del Plan de Cultura, ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura, articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional, y promover procesos y espacios de concertación."

Un importante documento de síntesis y prospectiva de las políticas de cultura en Colombia, se pregunta "¿Qué es una Casa de la Cultura?". 10 Algunos elementos de reflexión permiten redimensionar ese lugar tan importante en las dinámicas de la cultura. Germán Rey advierte sobre la renovación permanente de su definición, estructura orgánica, funciones y plataformas programáticas, así como su interacción con la comunidad y el trabajo intercultural e intersectorial. Y la primera conclusión propositiva sobre su perfil y alcances queda dicha en estos términos: "las casas de la cultura se redefinen reconociendo que su quehacer se inscribe en un ambiente socio-político que en estos tiempos supera ampliamente la dimensión de lo artístico" 11. El Compendio hace una aproximación a la definición de qué es una casa de la cultura 12:

- Las casas de la cultura son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social.
- Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población.
- Son espacios de participación ciudadana para la protección de las expresiones culturales heredadas y heredables, la creación y producción de nuevas expresiones, el diálogo de las diferencias y diversidades (acercamiento a

¹² Jairo Castrillón, Las casas de la cultura en Colombia. Documento de trabajo, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2000.



⁹ OEI, sistema Nacional de cultura, Colombia. SINIC (s.f.)

Compendio de Políticas Culturales. Segunda parte, Política para las Casas de la Cultura. Ministerio de Cultura, 2010, página 651. Germán Rey, compilador.

¹¹ Compendio, página 651.

otras culturales locales, nacionales e internacionales), la formación no formal e informal y la difusión de las diversas expresiones de la cultura.

- Son espacios alternos de aprendizaje libre, que interactúan con demás instancias formativas de la sociedad: la escuela, la familia, los medios de comunicación.
- Son espacios potencialmente generadores de recursos económicos a partir de iniciativas en materia de emprendimiento cultural y desarrollo de microempresas culturales.
- Son el hábitat fundamental para el **fortalecimiento de la ciudadanía democrática cultural**. Esto hace de las casas de la cultura espacios fundamentales en la construcción de la nación.¹³

No existe en Colombia una única estructura organizativa de casas de la cultura, pues éstas pueden ser de carácter público, privado o mixto. Pero ese carácter condiciona su papel y su naturaleza. Si, como en el caso de Itagüí, nos atenemos al hecho de que la Casa de la Cultura es la institucionalidad cultural del Municipio, le corresponde:

- Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
- Liderar y participar en la formulación de las políticas culturales.
- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos culturales en el municipio.
- Ejercer la secretaría técnica del Consejo Municipal de Cultura.

Ninguna de estas funciones estaba incluida en el Acuerdo 052 de 1987, por corresponder a otro contexto constitucional y a un momento anterior a la formación del Sistema Nacional de Cultura. Considerando que en los últimos 15 años es enorme el avance de la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales de cultura, obliga pensar estos lugares más allá de su materialidad física, para imaginar y situar su papel en la contemporaneidad de las necesidades y retos del desarrollo social y cultural en el territorio municipal. Y si la entidad habita un Bien Patrimonial, con mayor razón resalta su papel en el manejo y protección del patrimonio al

¹³ Compendio, pág. 652.





potenciarse como un ejemplo de manejo y protección patrimonial ante la comunidad y demás instituciones locales.

En la política cultural local, acorde con los objetivos de la política cultural de la Nación, se impone la necesidad de:

- Reorientar el papel de las casas de la cultura en consonancia con las nuevas dinámicas y realidades del sector cultural.
- Fortalecer, ante las autoridades, el reconocimiento a las casas de la cultura como entidades responsables del fomento y el desarrollo cultural de la ciudadanía.
- Consolidar alianzas interinstitucionales que permitan a las casas de la cultura ampliar la dimensión de su trabajo y aportar a la sostenibilidad de planes y programas.
- Avanzar en el propósito de cualificar al recurso humano de las casas de la cultura en todos aquellos aspectos que tengan que ver con su gestión y el cumplimiento de su objeto social.
- Sensibilizar a los responsables de la administración municipal en cuanto a la apropiación de presupuestos consecuentes con las necesidades del sector y un uso adecuado de los recursos destinados para la cultura desde otras fuentes de financiación.
- Avanzar en el proceso de consolidación de las casas de la cultura como empresas culturales auto sostenibles a partir de la generación de bienes y la oferta de servicios culturales¹⁴.

Al logro de estos objetivos se han trazado lineamientos de políticas para las casas de la cultura por parte del Ministerio de Cultura: 1) En cuanto a la normatividad contempla, entre otros, la regulación de todos y cada uno de los aspectos relacionados con su creación, organización, administración, funcionamiento y sostenibilidad; 2) Para la gestión para la infraestructura, canalizar recursos de los niveles territoriales y de cooperación internacional, con destinación específica a la infraestructura de las casas de la cultura; 3) Respecto al fortalecimiento institucional, entre otros, profesionalizar, en el ámbito de la cultura o disciplinas afines, la gerencia de las casas de la cultura y avanzar en el propósito de que, desde la administración municipal, el cargo de director de la casa de la cultura goce de estabilidad con fundamento en el nivel académico, profesional y capacidad de

¹⁴ Compendio, página 653.





gestión; 4) En cuanto al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura en el nivel local, consolidar los espacios de participación, fortalecer la Casa de la Cultura como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura, fortalecer su articulación con la institucionalidad cultural departamental, y fortalecer los procesos relacionados con la planeación, la formación y la información cultural; 5) Sobre las fuentes de financiación, ampliar y fortalecer las fuentes de financiación, orientar la dirección de la casa de la cultura dentro de parámetros de organización empresarial y estratégica, asignar un mínimo de recursos propios con destino a los planes y programas de las casas de la cultura, generar recursos a partir de la prestación de servicios, fortalecer el derecho ciudadano a la veeduría y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por ley para la cultura, rendir cuentas como estrategia para la evaluación y seguimiento a la gestión, y construir un portafolio que abra opciones de financiación o cofinanciación a otras entidades del Estado o con los particulares; 6) Para los procesos de formación, formar para la gestión cultural en torno al marco normativo global que regula la gestión a nivel nacional, fortalecer los procesos de formación artística y cultural propios y los que se concreten con instancias del nivel departamental y nacional; y 7) Respecto al reconocimiento de la diversidad, fortalecer los procesos de formación con enfoque diferencial, desarrollar proyectos encaminados al respeto de la diferencia, y fomentar la valoración y apropiación del patrimonio cultural¹⁵.

Todo este espectro de objetivos y lineamientos redimensiona el rol local de la Casa de la Cultura Municipal y abre la posibilidad de que sea un actor estratégico en la orientación de las políticas de cultura y patrimonio en la vida local, bajo las premisas de participación, planeación, inclusión, diversidad y fomento del desarrollo de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida ciudadana. La urgencia de su fortalecimiento y articulación interinstitucional es inaplazable.

¹⁵ Compendio, páginas 654-655.

VISITANDO LA CASA. Jardines y Patios:







Jardín exterior. Huellas estéticas, memoria de la ruralidad. 2011.







Escultura con deterioro e inscripciones sobre cemento en los senderos de acceso, 2011.





Jardín interior que evoca el de la Casa Ditaires, con inusitada instalación de un aeroplano monomotor sobre el tanque de almacenamiento de agua, 2012.













Como en Ditaires, la casa hogar infantil pensada por DEM tenía piscina, fuentes, jardines, patios, bosque. También como en Ditaires, la Casa de la Cultura evidencia descuido y deterioro en la planta física y en el entorno de zonas verdes y de reposo. 2011





El piso de este patio interior presenta hundimientos. Ductos en mal estado, pisos con fisuras, grama y jardines, todo requiere frecuente mantenimiento, 2011.

LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y EXPRESIÓN:





















Los salones de música requieren adecuaciones técnicas de tipo acústico y luminoso, y dotación apropiada. Los estudiantes y talleristas practican en los corredores o en reducidísimos espacios, en detrimento de la calidad y medios que exige la formación musical, 2012.



Los muros del corredor del patio principal se improvisan como galería de arte, 2011.

VALORACIÓN

Valor Histórico: Este bien corresponde a una de las muchas obras del filántropo Diego Echavarría Misas, en su afán de atender urgentes necesidades sociales que demandaban acciones del Estado no satisfechas, en este caso con relación a la población infantil de la zona. La concepción de la casa de albergue se inscribe en una acción de beneficencia de iniciativa privada, complementada con el servicio de alimentación, salud, educación y transporte para los niños y niñas allí acogidos. Adicionalmente, al desprenderse de los terrenos de Ditaires -su residencia particular- transfirió a ella unos rasgos de calidad singulares: estilo de vivienda rural, aireada, con abundante iluminación natural, rodeada de jardines. Su diseño toma algunos rasgos de la Casa Ditaires sin dejar de ser una arquitectura rural de buena calidad.

<u>Valor simbólico</u>. Conserva un valor referencial destacado, asociado a su imagen institucional y a la actividad que desarrolla, de gran acogida entre los habitantes. Su cercanía al complejo recreativo, cultural y deportivo Ditaires, constituye un aspecto relevante que debe considerarse en el fortalecimiento del uso del predio. Como Casa de la Cultura, y en su calidad de bien público, ha acumulado un importante legado afectivo en el proceso de formación de jóvenes en diferentes campos del arte, y en la atención a necesidades estéticas de la población en diversas categorías de edad. La casa tiene un intensivo y permanente uso, como expresión del arraigo y apropiación colectiva por parte de los habitantes del Municipio. La coexistencia de diversos grupos de edad y género en sus espacios y actividades hacen de la Casa de la Cultura un lugar de integración social y de formación de ciudadana cultural.

Ver registro fotográfico del inmueble en archivos Anexos.



















DELIMITACIÓN



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

El Área Afectada será la construcción que ocupa la Casa de la Cultura, en la manzana 003 barrio 11 Santa Ana, con un área de 1.700,86 m². La zona de influencia estará integrada por el resto del predio incluyendo los muros que lo delimitan, siendo así un área considerable que permita conservar el Bien en su condición referencial y establecer la articulación con la espacialidad pública del Complejo recreativo de Ditaires. El área de la zona de influencia estimada es de 17.351(m²).

BIC	# PREDIO	# MANZANA	AREA AFECTADA		AREA DE INFLUENCIA	
ы	# FREDIO		# MANZANA	# PREDIO	# MANZANA	# PREDIO
Casa De La Cultura	003	003	003	003	003	002

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

Nivel Permitido de Intervención Área Afectada

Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica en Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (distribución y densidad de construcción en el predio), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas.

Niveles de Intervención, Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹⁶
2 Conservación del Tipo Arquitectónico	Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas.	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

Nivel Permitido de intervención zona de Influencia

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP: Niveles de Intervención, Decreto Reglamentario 763 de 2009.

¹⁶ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹⁷
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial, Reconstrucción, Demolición tota,l obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural
CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

¹⁷ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



CONDICIONES DE MANEJO



Estado del Inmueble Casa de la Cultura. Ver registro fotográfico en archivos Anexos.

FÍSICO-TÉCNICOS

Un estudio de las capacidades de instalación de La Casa de la Cultura bien puede arrojar datos de alta densificación o conflictos en las actividades que allí realizan. La adecuación de corredores, de aulas o espacios externos para cubrir las diferentes actividades de formación y expresión artísticas (gráficas, música, canto, baile) requieren condiciones técnicas adecuadas de iluminación, acústica, acabados de piso, dotación de áreas de agua, lavados, hornos, entre otras.

El inmueble original fue diseñado para otras funciones y responde medianamente con áreas amplias de circulación y algunas aulas o salones, a las nuevas actividades. Se requiere un estudio a profundidad (proyecto), tanto de la capacidad instalada, como la posible habilitación o redistribución de espacios, conservando los espacios, los elementos, ornamentales y volúmenes propios de la edificación, de acuerdo al nivel 2 de intervención previsto.

Las fotografías ilustran inicialmente el estado de deterioro de cubiertas, muros, entre otros. La intervención que se realice como mantenimiento o "primeros auxilios", si bien no requiere permisos, deberá informar al <u>ente competente</u> del Municipio y respaldar la intervención menor, contando siempre con la asesoría de profesionales idóneos. Este requerimiento se hace necesario por algunas liberaciones, o cambios de piezas en la cubierta, que no deben alterar la estructura original del área o el inmueble.

Articulando las disposiciones o tratamientos previstos en el POT 2007, el siguiente cuadro ilustra la normativa prevista para la zona:

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
CASA DE LA CULTURA 02		11- SANTA ANA	CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a	ZU-CN2-02	Dotacional
	02			Densidad propuesta (Vivi/Ha): 300	
	7.00	predio y generación de	Índice de Ocupación		

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
			Infraestructura.	propuesta: 70	
				Altura propuesta: 3	
				m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0	
				m²/100 otros usos: 7.5	
				Aporte para equipamiento: 1 mt²/viv 1%otros usos	

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección, contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

PREMISAS DE DISEÑO

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos adosados al BIC, o su zona de influencia.

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
Cualquier intervención realizada en la zona de influencia del Bien, deberá conservar el contexto urbano actual.	El predio que conforma la zona de influencia, seguirá siendo dotacional de carácter cultural asociada al inmueble.	No se permite la construcción de nuevas edificaciones en el predio que conforma la zona de influencia.	2
No se podrá alterar de ninguna manera el inmueble o su estructura física.			
Se debe conservar la calidad paisajística del predio y el acceso referencial de la casa.			
Sostener el área verde, asociada al Bien.			
Se deberá respetar la visual hacia y desde la Casa.			

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité encargado, con las responsabilidades asignadas según el debido proceso, que asegure los trámites y la intervención con responsabilidad del BIC en general, asimismo, las legalidades de intervenciones y la aplicación del PEMP. Para los BIC de propiedad del Municipio se nombra la secretaria, dirección o personal encargado de mantenimiento y control de los espacios.

FINANCIEROS

El Municipio de Itagüí, como propietario del BIC-M objeto de este Plan Especial de Manejo y Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial.

El Municipio con el <u>ente competente</u> que nombre, asignará las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la identificación y formulación de proyectos, y determinará las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento. Como BIC-M puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, nivel de estratificación de servicios públicos¹⁸.

¹⁸ Ver texto "Financieros" en el Documento Técnico de la Auditoria General de la Republica, 2010.



24

PLAN DE DIVULGACIÓN

El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida que se acopie información que respalde la valoración del BIC. Este material es necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere que los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes aspectos y sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se produzca para el Municipio.

<u>Objetivo general.</u> Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores de "La Casa de la Cultura", con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - Comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

<u>Objetivos específicos.</u> Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere y fortalezcan los vínculos con la comunidad y se incremente su sentido de pertenencia hacia él.
- Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.
- Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia, con énfasis en la Casa de la Cultura, a través de medios impresos, televisivos y radiales.



- Propiciar reflexiones sobre este Patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

<u>Proyectos y actividades de divulgación.</u> Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

- 1. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
- Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.
- Elaboración y entrega de material impreso.
- 2. Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para ciudadanos.
- Visitas guiadas.
- Programación con planteles educativos (Ciudad Escuela).
- Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble
- Inclusión en guías turísticas del Municipio.
- Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC
- 3. Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.
- Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.
- Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.
- Documental para televisión.

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan.

ACUERDO 052. Por medio del cual se crea la Casa de la Cultura de Itagüí. Junio 16 de 1987.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (VERSION 2010). Bogotá. Pdf, Archivo magnético

COMPENDIO DE POLÍTICAS CULTURALES. Ministerio de Cultura, Bogotá, 2010. Germán Rey, compilador.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,



HISTORIA DE ITAGÜÍ. HOYOS Mauricio y MOLINA Ángela, 1994.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí" Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007



PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005.

REVISTA YTACÚÍ, Varios números.

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble, y zona de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico